cadena. República de Colombia

Aa106174624 Ca52805539

Lilyam Emilce Marin Arce (E) NOTARIA DECIMA BOGOTA

Nº 278

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:----------

CERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (0278)----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE FEBERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2.025).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ---------- **VALOR DEL ACTO**

ESPECIFICACIÓN----------**PESOS**

(0309) PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTOS ---------- **SIN CUANTIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE: ----------

ANDREA CAROLINA VARGAS CENDALES ----------**C.C. 1.020.793.112**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025), ante mí, **LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ----------

---

Compareció ANDREA CAROLINA VARGAS CENDALES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado(a) y residente en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **1.020.793.112** expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio, y manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que entrega para su protocolización los siguientes documentos:----------

1) En once (11) folios útiles: Resolución de Junta Directiva de **CAROYACU, INC.**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mancomunidad de Massachusetts (Estados Unidos), debidamente certificado y legalizado. En idioma inglés y español. ----------

2) En tres (3) folios útiles: Certificación de Firma de CARLOS MAN OSPINA NOVOA, c.c. 10246599 registrada ante la Notaría Quinta (5ª) de Manizales (Caldas), de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).----------

3) En un (1) folio útil: Certificación de la vigencia de la Corporación CAROYACU,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INC., expedida por el secretario de la mancomunidad State House, Boston, Massachusetts, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). En idioma inglés y español, debidamente apostillada. ----------

4) En un (1) folio útil: Certificación de domicilio en Colombia de la Corporación CAROYACU, INC., expedida por MARCELA VASQUEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.628.660, apoderada de CAROYACU, INC., ante la Cámara de Comercio de Medellín, debidamente autenticado ante la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Envigado (Antioquia), de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025). ----------

5) En un (1) folio útil: Aceptación al cargo de apoderada de CAROYACI, INC, por MARCELA VASQUEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.628.660, ante la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

6) En un (1) folio útil: Aceptación al cargo de apoderado de CAROYACI, INC, por IVAN RODRIGO HINESTROZA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.499.043, ante la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

7) En cuatro (4) folios útiles: Poder otorgado por CAROLINA VILLEGAS, en su calidad de presidente y directora de CAROYACU, INC., a JUAN DAVID QUINTERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.842.643; y/o CAROLINA VARGAS CENDALES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.793.112.; y/o FABIO ANDRÉS BRICEÑO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.034.298.776 y/o CATALINA RONDÓN BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.271.634 (los "Apoderados") todos miembros de la firma GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS S.A.S., quienes podrán actuar conjunta o separadamente en nombre y representación del Poderdante, para realizar las siguientes labores: (i) Comparecer en nombre de la Poderdante, ante cualquier notaría pública, para otorgar escritura pública con el fin de registrar sus apoderados con capacidad de representarla judicialmente, en su calidad de entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro en Colombia, y para realizar el registro de dicha escritura pública ante la Cámara de Comercio local, en los términos del artículo 58 del Código General del Proceso; (ii) Representar al Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia, en relación con el trámite de la obtención del Número de Identificación Tributaria ("NIT"); (iii) Representar al Poderdante ante la DIAN y/o la Cámara de Comercio de Bogotá, o cualquiera de sus divisiones o ante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa106174625
Ca528055389
Lilyam Emilce Muñoz Arce
NOTARIO (E)
NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia, en relación con el trámite de la obtención del Registro Único Tributario ("RUT") del Poderdante, su modificación o actualización; (iv) Representar al Poderdante ante el Banco de la República, la Superintendencia de Sociedades, la DIAN o cualquiera otra autoridad cambiaria, en relación con cualquier obligación cambiaria ante las mencionadas autoridades, incluyendo sin limitarse a la solicitud de registro de inversiones extranjeras efectuadas por el Poderdante en caso de aplicar;----------

En general, los Apoderados tienen poder amplio y suficiente para negociar, suscribir, firmar y llevar a cabo cualquier acto o documento con fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, incluyendo el comparecer ante una notaría pública para otorgar cualquier escritura pública adicional que sea necesaria.----------

Los Apoderados tendrán todos los poderes necesarios para formular cualquier declaración necesaria ante cualquier autoridad colombiana para el registro de la Poderdante como entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro y para requerir cualquier autorización para permitir que el Poderdante lleve a cabo sus negocios en Colombia.----------

Los Apoderados están plenamente autorizados para sustituir este poder en cualquier abogado miembro de la firma **GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS S.A.S.**, según lo estimen pertinente. Los Apoderados informaran a la Poderdante de esta situación de Massachusetts; en idioma español e inglés, debidamente apostillado. ----------

---

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la suscrita notaria encargada declara protocolizados dichos documentos, para que se inserten en el protocolo de esta notaria y se expidan de ellas copias que el(la) interesado(a) solicite.----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) ----------

---

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA(N): Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena.

las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

---

SE ADVIERTE igualmente, la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. ----------

---

En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. Se advierte al compareciente que el documento protocolizado no adquiere mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga. -----

---

LEÍDO, el presente instrumento público por el(la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma. --------

---

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 585 de fecha 24 de enero de 2.025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro----------$ 86.200

Recaudo Fondo Notariado ---- $ 9.200 Recaudo Superintendencia --------- $ 9.200

IVA ----------$ 37.031

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa106174624, Aa106174625Aa106174616.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

№ 278

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

REPÚBLICA DE C
Ca528055388
Lilyam Emilce Marin
NOTARIO(E)
NOTARÍA DECIMA DE BOGOT

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. *Country:* United States of America

This public document

2. *has been signed by:* Arvind Basil
3. *acting in the capacity of:* Notary Public
4. *bears the seal/stamp of:* Arvind Basil

whose commission expires on: June 21, 2030

Certified

5. *at:* Boston, Massachusetts
6. *the:* 2 December, 2024
7. *by:* the Secretary of the Commonwealth
8. *No.:* 2654727
9. *Seal/stamp:* *Great Seal of the Commonwealth*

10. *Signature:*

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

Ca528055388
29-11-24

prepared by EAleixo

N° 278

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CAROYACU, INC.

Yo, **CAROLINA VILLEGAS,** mediante la presente certifico que soy la Presidente y Directora, debidamente nombrada y autorizada de **CAROYACU, INC.,** entidad sin ánimo de lucro debidamente organizada y registrada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, entidad ubicada en la ciudad de Wellesley, Massachusetts (en adelante "Caroyacu").

Por medio del presente documento certifico que los eventos y acciones descritos son veraces y correctos:

CONSIDERACIONES

Que el 19 de noviembre de 2024 la Junta Directiva de Caroyacu se reunió y tomó la decisión de registrar una entidad extranjera sin ánimo de lucro en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia (en adelante la "Entidad"), con el fin de llevar a cabo sus propias actividades para brindar asistencia a los niños de comunidades indígenas y a sus familias en la región amazónica.

DECISIÓN DE APERTURA

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Caroyacu decidió:

1. Registrar una entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro en Colombia, con el fin de implementar actividades propias, acorde a la misión de Caroyacu y para tal fin, realizar contribuciones a la Entidad en Colombia a una cuenta bancaria designada para ello, de manera que pueda cumplir sus objetivos.

2. La Entidad tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Colombia.

3. Designar a los apoderados de la Entidad, habilitados para representar judicialmente a la Entidad en Colombia y realizar todos los actos requeridos para el desarrollo y logro

RESOLUTION OF BOARD OF DIRECTORS OF CAROYACU, INC.

I, **CAROLINA VILLEGAS,** hereby certify that I am the duly appointed and authorized President and Director of **CAROYACU, INC.,** a not-for-profit entity duly organized and registered under the laws of the United States of America, located in the city of Wellesley, Massachusetts (hereinafter referred to as "Caroyacu").

I hereby certify that the events and actions herein described are true and correct:

WHEREAS

Whereas, on November 19th of 2024 the Board of Directors of Caroyacu met and took the decision to register a foreign non-profit entity in the city of Bogotá D.C., Republic of Colombia (hereinafter the "Entity"), for the purpose of carrying out its own activities in order to provide charitable assistance to indigenous children and their families in the Amazon region.

OPENING RESOLUTION

Pursuant to the whereas, the Board of Directors of Caroyacu decided:

1. Register a foreign non-profit legal entity in Colombia in order to implement activities in accordance with the mission of Caroyacu and for such purpose, make contributions to the Entity in Colombia to a designated bank account, so that it can fulfil its objectives.

2. The Entity will be domiciled in the city of Medellin, Colombia.

3. Appoint proxies of the Entity, entitled to judicially represent the Entity in Colombia, and carry out all acts required for the development and achievement of its purpose, and who may sign, execute

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE CO... Lilyam Emilce Marín Arce ... DE BOGO...
Ca528055387

de su objetivo y quien también podrá firmar, ejecutar y formalizar cualquiera y todos los documentos requeridos para el registro de la Entidad en Colombia independientemente si dichos documentos son instrumentos públicos o privados, así como firmar, ejecutar y formalizar cualquier acta o documento que puedan requerir las autoridades colombianas con respecto al registro de la Entidad en Colombia o respecto de las actividades que lleven a cabo en Colombia.

4. Los apoderados de la Entidad en Colombia (en adelante los "Apoderados") serán:

Iván Rodrigo Hinestroza Hernández, mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.499.043.

Marcela Vásquez Bustamante, mayor de edad, ciudadana colombiana, domiciliada en Colombia, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.660.

Los Apoderados tendrán las siguientes facultades:

a) Para representar judicialmente a la Entidad en Colombia, y en general, asumir la representación legal de la Entidad en Colombia.

b) Actuar ante notario público, para otorgar un instrumento público para el registro de la Entidad en Colombia como una entidad extranjera, privada y sin fines de lucro y su posterior registro en la correspondiente Cámara de Comercio local y para otorgar esta facultad a terceros para realizar el registro.

c) Representar a la Entidad ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") y ante cualquiera de sus divisiones o cualquier autoridad de impuestos en Colombia, en relación con la solicitud, actualización y cancelación del Registro Único Tributario - RUT.

and enter into any and all documents required for the registration of the Entity in Colombia, regardless of whether said documents are public or private instruments, and to sign, execute and enter into any act or document as may be required by Colombian authorities with respect to the registration of the Entity in Colombia.

4. The Entity's proxies in Colombia (the "Proxies") will be:

Iván Rodrigo Hinestroza, of legal age, Colombian citizen, domiciled in Colombia, identified with citizenship card number 98.499.043.

Marcela Vásquez Bustamante, of legal age, Colombian citizen, domiciled in Colombia, identified with citizenship card number 43.628.660.

The Entity's Proxies will have the following faculties and powers:

a) To judicially represent the Entity in Colombia, and in general, to assume the legal representation of the Entity in Colombia.

b) To act before a notary public in order to grant a public deed for the registration of the Entity in Colombia as a foreign, private, non-profit entity, and to register said public deed before any local chamber of commerce and to grant this authority to third parties to carry out the registration.

c) Represent the Entity before the National Tax and Customs Administration ("DIAN") and before any of its divisions or any tax authority in Colombia, in connection with the application, modification and cancellation of the *Registro Único Tributario – RUT*.

d) To carry out all activities required to

Ca528055387
cadena. NL8999346 29-11-24
11492QQJOJSCaC3Q

d) Realizar todas las actividades requeridas para abrir cuentas bancarias ante entidades financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de la República de Colombia.

e) Representar a la Entidad ante el Banco de la República, la Superintendencia de Sociedades, la DIAN o cualquier otra autoridad cambiaria.

f) Negociar, firmar, ejecutar y llevar a cabo cualquier acto para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por la ley local, con el fin de registrar a la Entidad en Colombia, incluyendo la presentación ante Notario Público para suscribir cualquier escritura pública adicional, en caso de que se requiera.

g) Presentar todas las declaraciones necesarias ante cualquier autoridad colombiana para el registro de la Entidad, así como cualquier autorización necesaria para el desarrollo del propósito en Colombia.

h) Presentar cualquier documento adicional requerido para la apertura y funcionamiento de la Entidad.

i) Actuar ante la correspondiente Cámara de Comercio para realizar cualquier trámite necesario.

j) Presentarse y participar en licitaciones públicas; para firmar acuerdos, pactos, concesiones y contratos; y para suscribir documentos públicos y privados.

k) Estipular términos, montos, formas de pago y otras condiciones relativas a cualquier licitación adjudicada a la Entidad.

l) Abrir, transferir y cerrar cuentas bancarias; para girar, endosar y cobrar cheques; para depositar, retirar, vender y comprar títulos-valores; para aceptar, reaceptar, emitir, renovar, descuentos y endosar letras de cambio, comprobantes, pagarés, giros,

open bank accounts with financial institutions duly authorized by the Financial Superintendency of the Republic of Colombia.

e) To represent the Entity before the Central Bank, the Superintendence of Companys, the DIAN or any other exchange authority.

f) To negotiate, sign, execute and perform any act so as to ensure compliance with all obligations required by local law in order to register the Entity in Colombia, including the presentation before a notary public to sign any further public deed, as may be required.

g) To present all necessary statements to any Colombian authority for the registration of the Entity, and for requesting any authorization to enable the Entity to carry out its purpose or businesses in Colombia.

h) To submit any additional documents required for the opening and operation of the Entity.

i) To act before the corresponding Chamber of Commerce to carry out any necessary formalities.

j) To present and participate in public bids; to sign agreements, pacts, concessions and contracts; and to sign public and private documents.

k) To stipulate terms, amounts, forms of payment and other conditions relating to any tender awarded to the Entity.

l) To open, transfer and close bank accounts; to draw, endorse and cash cheques; to deposit, withdraw, sell and purchase securities; to accept, re-accept, issue, renew, discount and endorse bills of exchange, vouchers, promissory notes. drafts, certificates, bills of lading, policies, guarantees,

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARIA ARCHIVO DE BOGOTÁ
Ca528055386

certificados, conocimientos de embarque, pólizas, garantías, conocimientos de embarque aéreos, y documentos civiles y comerciales; para solicitar cartas de crédito, para garantizar y avalar, hipotecas; para contratar el arrendamiento de cajas de depósito de seguridad, para abrir, operar y cerrar esas cajas de depósito de seguridad; para suscribir y rescindir acuerdos de arrendamiento de todo tipo y variedad; para sobregirarse en las cuentas corrientes, con o sin garantía; para solicitar el aseguramiento de préstamos con hipotecas, bienes muebles u otro tipo de seguridad; para suscribir acuerdos de arrendamiento financiero; para ordenar que se hagan cargos y transferencias; para cobrar giros; y en general para realizar todo tipo de operaciones bancarias.

m) Suscribir todo tipo de contratos y concesiones; para comprar, vender y gravar cualesquier activos, bien sea muebles o inmuebles, que pertenezcan a la Entidad, haciendo y firmando cualquiera, y todo tipo de documentos apropiados, bien sea documentos privados, memorandos, escrituras públicas o recibos. No está autorizada para garantizar obligaciones de terceros, salvo autorización expresa de la Junta Directiva de Caroyacu.

n) Sujeto a las políticas y procedimientos de la Entidad, los Apoderados podrá contratar y despedir trabajadores, asignarles un salario y fijar cualquier otra condición de trabajo.

o) En general, para presentarse y comparecer en nombre de la Entidad ante cualquier clase de autoridad colombiana de tipo político, administrativo, municipal, judicial, sin excepción.

p) Las demás actividades que sean necesarias para el desarrollo del propósito de la Entidad.

***

En fe de lo anterior, la suscrita suscribe la

airway bills, and civil and commercial documents; to apply for letters of credit, to guarantee and guarantee, mortgages; to contract for the leasing of safe deposit boxes, to open, operate and close such safe deposit boxes; to enter into and terminate lease agreements of all types and varieties; to overdraw on current accounts, secured or unsecured; to apply for the securing of loans with mortgages, chattels or other security; to enter into financial leasing agreements; to order charges and transfers to be made; to cash drafts; and generally to perform all types of banking operations.

m) Enter into all types of contracts and concessions; to buy, sell and encumber any assets, whether movable or immovable, belonging to the Entity, making and signing any and all appropriate documents, whether private documents, memoranda, public deeds or receipts. It is not authorized to guarantee obligations of third parties, unless expressly authorized by the Board of Directors of Caroyacu.

n) Subject to the policies and procedures of the Entity, the Proxies may hire and dismiss employees, assign wages and set any other conditions of employment.

o) In general, act on behalf of the Entity before any kind of Colombian authority of political, administrative, municipal, judicial type, without exception.

p) Any other activities that may be necessary for the development of the purpose of the Entity.

***

In witness whereof, the undersigned executed this Resolution in the city of Wellesley MA, United States of America, the 27th of November 2024.

Ca528055386
29-11-24
cadena. Nº 890.930.340
11491JOQSCaC3QQO

N278

presente Resolución en la ciudad de Wellesley MA, Estados Unidos de América, el día 27 del mes de noviembre de 2024.

CAROLINA VILLEGAS
CC. No. 51.886.749
CAROYACU, INC.

CAROLINA VILLEGAS
CC. No. 51.886.749
CAROYACU, INC.

The Commonwealth of Massachusetts

On this 27 day of November, 2024 before me, the undersigned notary public, CAROLINA VILLEGAS personally appeared, proved to me through satisfactory evidence of identification, which were MASS DRIVERS LICENSE, to be the person who signed the preceding or attached document in my presence and who swore or affirmed to me that the contents of the document are truthful and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

ARVIND BASIL, Notary Public
My Commission Expires JUNE 21ST 2030

NOV 27 2024

ARVIND BASIL
My Commission Expires JUNE 21ST, 2030
NOTARY PUBLIC
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

Resolución No. 0410
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

TRADUCCIÓN OFICIAL 278

(Inglés a Español)

La mancomunidad de Massachusetts

William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento publico

2. Ha sido firmado por: William Francis Galvin

3. Actuando en el cargo de: Secretario de la Mancomunidad

4. Lleva el sello seco/húmedo del: Estado de Massachusetts

Cuyo nombramiento expira en: 1/26

Certificado:

5. en Boston, Massachusetts

6. El 3 de septiembre de 2024

7. por el secretario de la Mancomunidad

8. No. 2628010

9. Sello Seco/Sello húmedo: **El Gran Sello de la Mancomunidad**

10. Firma

(Firma)

SELLO DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS

William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

Preparado por RBramble

AVISO LEGAL: Yo, Carlos Man Ospina Nova, certifico que mi competencia para traducir del inglés al español está debidamente certificada por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. También certifico que la información anterior es una traducción verdadera, completa y exacta del documento original adjunto. Por ello, firmo y establezco el sello de traductor oficial e intérprete (INGLÉS – ESPAÑOL -- INGLÉS) en cada página. INFORMACIÓN DE CONTACTO: Carlos Man Ospina Nova, Celular: +57 3147723298, Dirección: Carrera 21 # 64A-33 oficina 1004, Ed. Multiplaza el Cable, Manizales - Caldas – Colombia, E-mail: traducciones@estudioscambridge.com; Sitio web: https://www.estudioscambridge.com/traduccion-oficial
NOTA: Firma registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las Notarías 1ra, 3ra, 4ta y 5ta de Manizales.

ENTREGADO 09 SEP. 2024

CARLOS MAN OSPINA NOVA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
INGLÉS ESPAÑOL - INGLÉS
Resolución No. 0410 de 03-16-2004
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

REPÚBLICA DE CO... 055385
Lilyam Emilce Mar...
NOTARIO(E)
NOTARÍA DECIMA DE BOGOTÁ

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca528055385
cadena. 29-11-24

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Resolución No. 0410
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

TRADUCCIÓN OFICIAL
(Inglés a Español)

MA SOC Número de presentación: 202468806970 Fecha: 19/04/2024 3:21:49 PM

La Mancomunidad de Massachusetts, William Francis Galvin

División de Corporaciones

Dirección: One Ashburton Place - Floor 17, Boston MA 02108-1512 | Teléfono: 617-727-9640

Acta de Constitución

(Leyes Generales, Capítulo 180)

Cuota de presentación: $35.00

Número de identificación: 001786656 (se asignará un número)

ARTÍCULO I

El nombre exacto de la corporación es:

CAROYACU, INC.

ARTÍCULO II

El propósito de la corporación es participar en las siguientes actividades comerciales:

LA CORPORACIÓN ES UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO ORGANIZADA Y OPERADA EXCLUSIVAMENTE CON FINES CARITATIVOS, RELIGIOSOS, EDUCATIVOS Y CIENTÍFICOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 501(C)(3) DEL CÓDIGO DE IMPUESTOS INTERNOS DE 1986, SEGÚN ENMIENDAS (EL "CÓDIGO"), O LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE CUALQUIER FUTURO CÓDIGO TRIBUTARIO FEDERAL, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA CARITATIVA A NIÑOS INDÍGENAS Y SUS FAMILIAS EN LA REGIÓN AMAZÓNICA.

ARTÍCULO III

Una corporación puede tener una o más clases de miembros. Si es así, la designación de dichas clases, la forma de elección o nombramientos, la duración de la membresía y las calificaciones y derechos, incluidos los derechos de voto, de los miembros de cada clase, pueden establecerse en los estatutos de la corporación o pueden establecerse a continuación:

ARTÍCULO IV

Otras disposiciones legales, si las hubiera, para la conducción y regulación de los negocios y asuntos de la corporación, para su disolución voluntaria, o para limitar, definir o regular los poderes de la corporación, o de sus directores o miembros, o de cualquier clase de miembros, son las siguientes:

(Si no hay disposiciones, indique "NINGUNA")

NINGUNA

Notas: Los cuatro (4) artículos anteriores se consideran permanentes y solo pueden modificarse mediante la presentación de los Artículos de Enmienda apropiados.

ARTÍCULO V

Los estatutos de la corporación han sido debidamente adoptados y los directores iniciales, presidente, tesorero y secretario u otros oficiales presidenciales, financieros o de registro, cuyos

AVISO LEGAL: Yo, Carlos Man Ospina Nova, certifico que mi competencia para traducir del inglés al español está debidamente certificada por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. También certifico que la información anterior es una traducción verdadera, completa y exacta del documento original adjunto. Por ello, firmo y establezco el sello de traductor oficial e intérprete (INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS) en cada página. INFORMACIÓN DE CONTACTO: Carlos Man Ospina Nova, Celular: +57 3147723298, Dirección: Carrera 21 # 64A-33 oficina 1004, Ed. Multiplaza el Cable, Manizales - Caldas – Colombia, E-mail: traducciones@estudioscambridge.com, Sitio web: https://www.estudioscambridge.com/traduccion-oficial
NOTA: Firma registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las Notarías 1ra, 3ra, 4ta y 5ta de Manizales.

CARLOS MAN OSPINA NOVA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
INGLÉS ESPAÑOL INGLÉS
Resolución No. 0410 de 03-19-2004
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ENTREGADO 0 9 SEP. 2024

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca528055384
29-11-24

nombres se establecen en la página siguiente, han sido debidamente elegidos.

ARTÍCULO VI

La fecha efectiva de la constitución de la corporación será la fecha aprobada y presentada por el Secretario de la Mancomunidad. Si se desea una fecha efectiva posterior, especifique dicha fecha, la cual no deberá ser más de treinta (30) días después de la fecha de presentación.

Fecha efectiva posterior (dd/mm/aaaa): Hora (HH:MM):

ARTÍCULO VII

La información contenida en el Artículo VII no es parte permanente de los Acta de Constitución.

a. La dirección (no se aceptan apartados de correos) de la oficina principal de la corporación en Massachusetts es:

Número y calle: C/O CAROLINA VILLEGAS, 50 PARKER ROAD

Dirección 2:

Ciudad o pueblo: WELLESLEY Estado: MA Código postal: 02482

b. El nombre, la dirección residencial y la dirección de apartado de correos de cada director y oficial de la corporación son los siguientes:

Título	Nombre del individuo	Dirección	Término expira
PRESIDENTE	CAROLINA VILLEGAS	50 PARKER ROAD WELLESLEY, MA 02482 USA 50 PARKER ROAD WELLESLEY, MA 02482 USA	
TESORERO	TODD LEIGDAHL	15605 16TH PLACE NORTH PLYMOUTH, MN 55447 USA 15605 16TH PLACE NORTH PLYMOUTH, MN 55447 USA	
SECRETARIA	SARITA URIBE	329 PERKINS STREET BOSTON, MA 02130 USA 329 PERKINS STREET BOSTON, MA 02130 USA	
DIRECTORA	CAROLINA VILLEGAS	50 PARKER ROAD WELLESLEY, MA 02482 USA 50 PARKER ROAD WELLESLEY, MA 02482 USA	
DIRECTOR	TODD LEIGDAHL	15605 16TH PLACE NORTH PLYMOUTH, MN 55447 USA 15605 16TH PLACE NORTH PLYMOUTH, MN 55447 USA	
DIRECTORA	SARITA URIBE	329 PERKINS STREET BOSTON, MA 02130 USA 329 PERKINS STREET BOSTON, MA 02130 USA	

c. El año fiscal (es decir, año tributario) de la entidad comercial finalizará el último día del mes de:
31 de mayo

d. El nombre y la dirección comercial del agente residente, si existe, de la entidad comercial es:

AVISO LEGAL: Yo, Carlos Man Ospina Nova, certifico que mi competencia para traducir del inglés al español está debidamente certificada por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. También certifico que la información anterior es una traducción verdadera, completa y exacta del documento original adjunto. Por ello, firmo y establezco el sello de traductor oficial e intérprete (INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS) en cada página. **INFORMACIÓN DE CONTACTO:** Carlos Man Ospina Nova, Celular: +57 3147723298, Dirección: Carrera 21 # 64A-33 oficina 1004, Ed. Multiplaza el Cable, Manizales - Caldas – Colombia, E-mail: traducciones@estudioscambridge.com, Sitio web: https://www.estudioscambridge.com/traduccion-oficial
NOTA: Firma registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las Notarías 1ra, 3ra, 4ta y 5ta de Manizales.

ENTREGADO 0 9 SEP. 2024

CARLOS MAN OSPINA NOVA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
INGLÉS ESPAÑOL - INGLÉS
Resolución No. 0410 de 03-19-2004
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

Resolución No. 0410
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

TRADUCCIÓN OFICIAL
(Inglés a Español)

Nombre del agente:

Número y calle:

Dirección 2:

Ciudad o pueblo: Estado: Código postal:

Yo/Nosotros, el/los suscrito(s) constituyente(s), certifico/certificamos bajo pena de perjurio que no he/hemos sido condenado(s) por ningún delito relacionado con alcohol o juegos de azar en los últimos diez años. Además, certifico/certificamos que, hasta donde llega mi/nuestro conocimiento, los oficiales antes mencionados no han sido condenados de manera similar. Si han sido condenados, explique:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL Y BAJO PENA DE PERJURIO, yo/nosotros, cuya(s) firma(s) aparece(n) a continuación como constituyente(s) y cuyo(s) nombre(s) y dirección(es) comercial(es) o residencial(es) figuran debajo de cada firma, nos asociamos con la intención de formar esta entidad comercial bajo las disposiciones de la Ley General, Capítulo 180, y firmo/firmamos estos Acta de Constitución como constituyente(s) este 19 de abril de 2024. (Si una corporación existente está actuando como constituyente, escriba el nombre exacto de la entidad comercial, el estado u otra jurisdicción donde se constituyó, el nombre de la persona que firma en nombre de dicha entidad comercial y el título que ostenta u otra autoridad por la cual se toma tal acción).

CAROLINA VILLEGAS

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Ca528055383
29-11-24
cadena. No. 8909933344

AVISO LEGAL: Yo, Carlos Man Ospina Nova, certifico que mi competencia para traducir del inglés al español está debidamente certificada por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. También certifico que la información anterior es una traducción verdadera, completa y exacta del documento original adjunto. Por ello, firmo y establezco el sello de traductor oficial e intérprete (INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS) en cada página. INFORMACIÓN DE CONTACTO: Carlos Man Ospina Nova, Celular: +57 3147723298, Dirección: Carrera 21 # 64A-33 oficina 1004, Ed. Multiplaza el Cable, Manizales - Caldas – Colombia, E-mail: traducciones@estudioscambridge.com, Sitio web: https://www.estudioscambridge.com/traduccion-oficial
NOTA: Firma registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las Notarías 1ra, 3ra, 4ta y 5ta de Manizales.

CARLOS MAN OSPINA NOVA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
INGLÉS ESPAÑOL INGLÉS
Resolución No. 0410 de 2004
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ENTREGADO 0 9 SEP. 2024

Nº 278

Resolución No. 0410
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

TRADUCCIÓN OFICIAL
(Inglés a Español)

MA SOC Número de radicación: 202468806970 Fecha: 19/04/2024 3:21:49 PM

LA MANCOMUNIDAD DE MASSACHUSETTS

Por la presente certifico que, tras la revisión de este documento, debidamente presentado ante mí, parece que se han cumplido las disposiciones de las Leyes Generales relativas a las corporaciones, y por la presente apruebo dichos artículos; y habiéndose pagado la tasa de presentación, dichos artículos se consideran presentados ante mí el:

19 de abril de 2024, 03:21 PM

(Firma)

WILLIAM FRANCIS GALVIN

Secretario de la Mancomunidad

COPIA FIEL CERTIFICADA
(Firma)
WILLIAM FRANCIS GALVIN
SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD
Fecha: 03-09-2024 Secretario _____

AVISO LEGAL: Yo, Carlos Man Ospina Nova, certifico que mi competencia para traducir del inglés al español está debidamente certificada por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. También certifico que la información anterior es una traducción verdadera, completa y exacta del documento original adjunto. Por ello, firmo y establezco el sello de traductor oficial e intérprete (INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS) en cada página. INFORMACIÓN DE CONTACTO: Carlos Man Ospina Nova, Celular: +57 3147723298, Dirección: Carrera 21 # 64A-33 oficina 1004, Ed. Multiplaza el Cable, Manizales - Caldas – Colombia, E-mail: traducciones@estudioscambridge.com, Sitio web: https://www.estudioscambridge.com/traduccion-oficial
NOTA: Firma registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las Notarías 1ra, 3ra, 4ta y 5ta de Manizales.

CARLOS MAN OSPINA NOVA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
INGLÉS ESPAÑOL INGLÉS
Resolución No. 0410 de 01-10-2004
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ENTREGADO 0 9 SEP. 2024

6538

№278

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

QUINTA

Ca528055382

FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Quinto del Círculo de Manizales (Caldas)

Doy fe que la firma puesta en este documento fue confrontada con la registrada en este despacho por

OSPINA NOVA CARLOS MAN

C.C. 10246599

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2024-09-09 10:53:58

q4t9h

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca528055382
29-11-24
cadena. NR. 890.990.540
114920QJ03SCaC3Q

Resolución No. 0410
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

TRADUCCIÓN OFICIAL
(Inglés a Español) Nº 278

La mancomunidad de Massachusetts

William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento publico

2. Ha sido firmado por: William Francis Galvin

3. Actuando en el cargo de: Secretario de la Mancomunidad

4. Lleva el sello seco/húmedo del: Estado de Massachusetts

Cuyo nombramiento expira en: 1/26

Certificado:

5. en Boston, Massachusetts

6. El 3 de septiembre de 2024

7. por el secretario de la Mancomunidad

8. No. 2628011

9. Sello Seco/Sello húmedo: **El Gran Sello de la Mancomunidad**

10. Firma

(Firma)

SELLO DEL ESTADO DE MASSACHUSETTS

William Francis Galvin
Secretario de la Mancomunidad

Preparado por RBramble

AVISO LEGAL: Yo, Carlos Man Ospina Nova, certifico que mi competencia para traducir del inglés al español está debidamente certificada por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. También certifico que la información anterior es una traducción verdadera, completa y exacta del documento original adjunto. Por ello, firmo y establezco el sello de traductor oficial e intérprete (INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS) en cada página. INFORMACIÓN DE CONTACTO: Carlos Man Ospina Nova, Celular: +57 3147723298, Dirección: Carrera 21 # 64A-33 oficina 1004, Ed. Multiplaza el Cable, Manizales - Caldas – Colombia, E-mail: traducciones@estudioscambridge.com, Sitio web: https://www.estudioscambridge.com/traduccion-oficial .
NOTA: Firma registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las Notarías 1ra, 3ra, 4ta y 5ta de Manizales.

CARLOS MAN OSPINA NOVA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
INGLÉS ESPAÑOL – INGLÉS
Resolución No. 0410 de 07-15-2004
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ENTREGADO 0 9 SEP. 2024

Resolución No. 0410
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

No 278

TRADUCCIÓN OFICIAL

(Inglés a Español)

Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARIO(E)
NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

(Logo)
William Francis Galvin
Secretario de la
Mancomunidad

La Mancomunidad de Massachusetts

Secretario de la Mancomunidad
State House, Boston, Massachusetts 02133

30 de agosto de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por la presente certifico que, según los registros de esta oficina,

CAROYACU, INC.

es una corporación nacional constituida el **19 de abril de 2024.**

Además, certifico que no hay procedimientos pendientes actualmente bajo las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 180, Sección 26A, para la revocación de la carta constitutiva de dicha corporación; que el Secretario de Estado no ha recibido notificación de disolución de la corporación conforme a las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 180, Sección 11, 11A, o 11B; que dicha corporación ha presentado todos los informes anuales y ha pagado todas las tarifas correspondientes a dichos informes, y según consta en el registro, dicha corporación tiene existencia legal y está al día con esta oficina.

(Sello)
REIPUBLICAE
MASSACHUSETTS
SIGILLUM

En testimonio de lo cual,
he colocado aquí el
Gran Sello de la Commonwealth
en la fecha escrita arriba.

(Firma)
Secretario de la Commonwealth

Procesado por mqc

AVISO LEGAL: Yo, Carlos Man Ospina Nova, certifico que mi competencia para traducir del inglés al español está debidamente certificada por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. También certifico que la información anterior es una traducción verdadera, completa y exacta del documento original adjunto. Por ello, firmo y establezco el sello de traductor oficial e intérprete (INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS) en cada página. INFORMACIÓN DE CONTACTO: Carlos Man Ospina Nova, Celular: +57 3147723298, Dirección: Carrera 21 # 64A-33 oficina 1004, Ed. Multiplaza el Cable, Manizales - Caldas – Colombia, E-mail: traducciones@estudioscambridge.com, Sitio web: https://www.estudioscambridge.com/traduccion-oficial
NOTA: Firma registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las Notarías 1ra, 3ra, 4ta y 5ta de Manizales.

CARLOS MAN OSPINA NOVA
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
INGLÉS ESPAÑOL - INGLÉS
Resolución No. 0410 de 06/05/2004
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ENTREGADO 0 9 SEP. 2024

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca528055381
29-11-24

5536

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

NO 278

NOTARIA QUINTA

FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Quinto del Círculo de Manizales (Caldas)

Doy fe que la firma puesta en este documento fue confrontada con la registrada en este despacho por

OSPINA NOVA CARLOS MAN

C.C. 10246599

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2024-09-09 10:53:58

NOTARIA QUINTA MANIZALES - CALDAS JAIRO VILLEGAS ARANGO Notario

q4t9i

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NE278 •

Ca528055380

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

Ciudad

Ref: Manifestación del domicilio para el registro de la entidad sin ánimo de lucro extranjera denominada Caroyacu, Inc

Respetados Señores,

Marcela Vásquez Bustamante, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.660, en mi calidad de apoderada de Caroyacu Inc en Colombia, me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que el domicilio de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada Caroyacu Inc a ser registrada en Colombia, será la ciudad de Medellín, Colombia, de acuerdo con la resolución de junta directiva de Caroyacu Inc, del 19 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

Marcela Vásquez Bustamante

Marcela Vásquez Bustamante
C.C. 43.628.660
Apoderada Caroyacu, Inc

Ca528055380
29-11-24
cadena.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

12123-a7ec1494

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

CERTIFICA

Que el día 2025-01-28 10:01:47

compareció:

VASQUEZ BUSTAMANTE MARCELA

Quien se identificó con C.C. 43628660

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.notariaenlinea.com

Cod.: spmh2

X

Firma Declarante

WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
ENVIGADO - ANTIOQUIA

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca528055378
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Lilyam Emilce Marín
NOT. 81 O(E)
NOTARÍA DÉCIMA DE BOGOTÁ

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REF: ACEPTACIÓN AL CARGO DE APODERADA DE CAROYACU, INC.

Estimados Señores:

Yo, **Marcela Vásquez Bustamante**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar que acepto el nombramiento como Apoderada en Colombia de la entidad sin ánimo de lucro extranjera **CAROYACU, INC.**, según designación efectuada por su junta directiva.

Atentamente,

Marcela Vásquez Bustamante

Marcela Vásquez Bustamante
Cédula de Ciudadanía No. 43.628.660.

Ca528055379
cadena. 29-11-24

278

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
ESD

REF: ACEPTACIÓN AL CARGO DE APODERADO DE CAROYACU, INC.

Estimados Señores:

Yo, **Iván Rodrigo Hinestroza Hernández**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar que acepto el nombramiento como Apoderado en Colombia de la entidad sin ánimo de lucro extranjera **CAROYACU, INC.**, según designación efectuada por su junta directiva.

Atentamente,

Iván Rodrigo Hinestroza Hernández

Cédula de Ciudadanía No. 98.499.043

Bello - Antioquia

№278

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca528055378

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Lilyam Emilce Marin A.
NOTARIO(E)
NOTARÍA DECIMA DE BOGOTÁ

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. *Country:* United States of America
   This public document
2. *has been signed by:* Arvind Basil
3. *acting in the capacity of:* Notary Public
4. *bears the seal/stamp of:* Arvind Basil
   whose commission expires on: June 21, 2030

Certified

5. *at:* Boston, Massachusetts
6. *the:* 2 December, 2024
7. *by:* the Secretary of the Commonwealth
8. *No.:* 2654726
9. *Seal/stamp:* ***Great Seal of the Commonwealth***
10. *Signature:*

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

cadena

11493Q30QJ09SCa9

prepared by EAleixo

Nº 278 .

PODER

CAROLINA VILLEGAS, mayor de edad, con domicilio en Estados Unidos de América, identificada con cédula de ciudadanía número 51.886.749, actuando en mi capacidad como Presidente y Directora de **CAROYACU, INC.**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Wellesley, Massachusetts, (la "Poderdante"), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JUAN DAVID QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.643; y/o **CAROLINA VARGAS CENDALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.793.112; y/o **FABIO ANDRÉS BRICEÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.034.298.776; y/o **CATALINA RONDÓN BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.271.634 (los "Apoderados") todos miembros de la firma **GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS S.A.S.**, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en nombre y representación del Poderdante, para realizar las siguientes labores:

1. Comparecer en nombre de la Poderdante, ante cualquier notaría pública, para otorgar escritura pública con el fin de registrar sus apoderados con capacidad de representarla judicialmente, en su calidad de entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro en Colombia, y para realizar el registro de dicha escritura pública ante la Cámara de Comercio local, en los términos del artículo 58 del Código General del Proceso;

2. Representar al Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia, en relación con el trámite de la obtención del Número de Identificación Tributaria ("NIT");

POWER OF ATTORNEY

CAROLINA VILLEGAS, of legal age, United States citizen, domiciled in United States, identified with citizenship card 51.886.749, acting in my capacity as President and Director of **CAROYACU, INC.**, a not-for-profit entity, duly incorporated and validly existing under the laws of the United States of America, domiciled in Wellesley, Massachusetts (the "Grantor"), hereby grants a power of attorney to **JUAN DAVID QUINTERO** identified with citizenship card number 80.842.643; y/o **CAROLINA VARGAS CENDALES** identified with citizenship card number 1.020.793.112; y/o **FABIO ANDRÉS BRICEÑO** identified with citizenship card number 1.034.298.776; and/or to **CATALINA RONDÓN BARRERA**, identified with citizenship card number 52.271.634. (collectively, the "Attorneys"); all of them members of the firm **GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS S.A.S.**, who may act jointly or separately on behalf of the Grantor in order to execute and perform the following tasks:

1. Appear on behalf of the Grantor, before any notary public, to execute a public deed in order to register its attorneys-in-fact with the capacity to represent it judicially, in its capacity as a foreign non-profit private law entity in Colombia, and to register such public deed before the local Chamber of Commerce, pursuant to the terms of Article 58 of the General Code of the Process;

2. To represent the Grantor before the Colombian Tax Authority (*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales* –"DIAN" for its Spanish acronym) or any of its divisions or any other tax authority in Colombia, regarding the request of a Tax Identification Number (*Número de Identificación Tributaria* – *"NIT"* for its Spanish acronym);

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ca528055377
Ca528055377
29-11-24
cadena. No. 89039390

3. Representar al Poderdante ante la DIAN y/o la Cámara de Comercio de Bogotá, o cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia, en relación con el trámite de la obtención del Registro Único Tributario ("RUT") del Poderdante, su modificación o actualización;

4. Representar al Poderdante ante el Banco de la República, la Superintendencia de Sociedades, la DIAN o cualquiera otra autoridad cambiaria, en relación con cualquier obligación cambiaria ante las mencionadas autoridades, incluyendo sin limitarse a la solicitud de registro de inversiones extranjeras efectuadas por el Poderdante en caso de aplicar;

En general, los Apoderados tienen poder amplio y suficiente para negociar, suscribir, firmar y llevar a cabo cualquier acto o documento con fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, incluyendo el comparecer ante una notaría pública para otorgar cualquier escritura pública adicional que sea necesaria.

Los Apoderados tendrán todos los poderes necesarios para formular cualquier declaración necesaria ante cualquier autoridad colombiana para el registro de la Poderdante como entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro y para requerir cualquier autorización para permitir que el Poderdante lleve a cabo sus negocios en Colombia.

Los Apoderados están plenamente autorizados para sustituir este poder en cualquier abogado miembro de la firma **GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS S.A.S.**, según lo estimen pertinente. Los Apoderados informaran a la Poderdante de esta situación.

El Poderdante de forma irrevocable e incondicional conviene en mantener indemne a los Apoderados y a su patrimonio de y contra toda acción legal, proceso, demanda, costos, gastos y responsabilidad de cualquier

3. To represent the Grantor before the DIAN and/or the Chamber of Commerce, or any of its divisions or any other tax authority in Colombia, regarding procedures to request, update or modify the Grantor's Sole Tax Registry (*Registro Único Tributario* "RUT" for its Spanish acronym);

4. To represent the Grantor before the Colombian Central Bank, the Superintendency of Corporations, the DIAN or any other exchange authority, regarding exchange obligations before said authorities, including but not limited to obtaining the registration of foreign investments made by the Grantor in case it applies;

In general, the Attorneys are fully empowered to negotiate, subscribe, execute and carry out any act or document in order to guarantee compliance with all duties contained herein, including appearance before a notary public to execute any additional public deed, if required.

The Attorneys shall have full powers to formulate all declarations necessary before any Colombian authority for the registration of the Grantor as a foreign, private, non-profit entity, and to require any authorization to enable the Grantor to carry on its business in Colombia.

The Attorneys are fully empowered to assign this power of attorney to any other attorney who is a member of the firm **GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS S.A.S.**, if required. The Attorneys will provide notice to the Grantor of the same.

The Grantor irrevocably and unconditionally agrees to indemnify and hold harmless the Attorneys and their patrimony against any legal action, process, legal suit, costs, expenses and responsibility of any nature, that result from the reasonable exercise and good faith execution of the duties contained

114920QJOJSCa93Q

naturaleza, que resulten del ejercicio razonable de buena fe del encargo aquí contenido.

* * *

En constancia de lo anterior se firma en Wellesley MA, Estados Unidos de América, el 27 de noviembre de 2024.

CAROLINA VILLEGAS
Cédula de Ciudadanía No. 51.886.749

herein.

* * *

In witness whereof it is subscribed in Wellesley MA, United States of America this November 27th 2024.

CAROLINA VILLEGAS
Citizenship Card 51.886.749

The Commonwealth of Massachusetts

On this 27 day of November, 2024, before me, the undersigned notary public, CAROLINA VILLEGAS personally appeared, proved to me through satisfactory evidence of identification, which were MASS DRIVERS LICENSE to be the person who signed the preceding or attached document in my presence and who swore or affirmed to me that the contents of the document are truthful and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

ARVIND BASIL, Notary Public
My Commission Expires JUNE 21ST 2030

NOV 27 2024

ARVIND BASIL
My Commission Expires JUNE 21ST, 2030
NOTARY PUBLIC
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

República de Colombia cadena.

№278

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

REPÚBLICA DE CO... Lilyam Emilce Marín Arce NOTARI... NOTARÍA DECIMA...
Ca528055376
COD 38862

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANDREA CAROLINA VARGAS CENDALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1020793112.

-------- Firma autógrafa --------

ab87edf5e9
28/02/2025 14:58:14

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: - Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Direccion: calle67#7-35piso12

LILYAM EMILCE MARÍN ARCE
Notaria (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ab87edf5e9, 28/02/2025 14:59:16

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca528055376
29-11-24
cadena.

cadena. **República de Colombia**

Aa106174616

Nº 278

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:----------

CERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (0278) ----------

DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----

---

LA OTORGANTE:

ANDREA CAROLINA VARGAS CENDALES
C.C. / C.E / PA. No. 1020793112
ACTIVIDAD ECONOMICA:
DOMICILIO: Calle 64 No7-62
TELEFONO: 3208079929
EMAIL: carolinavargas@gomezpinzon.com
ESTADO CIVIL: Soltera
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante resolución No 1686 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Aa106174616

11481DSaSMM9AZAY 30-10-24

cadena. Nit.8909395940

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **No 278 de** fecha **(28) DE FEBRERO *DE 2025 otorgada*** en esta Notaría, la cual se expide en **(16) DIECISEIS hojas útiles**, debidamente rubricadas. Válida con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**

Bogotá D.C 3 de Marzo de 2025

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10°E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.
MEDIANTE RESOLUCION No 1686
DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025 DE LA S.N.R

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

C-BELEÑO

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca528055365
29-11-24
cadena. Nit. 890.930.534
*1495C9JaQ3OQJOH

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO